2734

ORDEN de 3 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, de la fundación «De Cultura Afrohispanoamericana. CEIBA».

Vista la solicitud presentada por doña Ana María Ruiz Tagle, como Presidenta de la fundación «De Cultura Afrohispanoamericana. CEIBA», en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la fundación mencionada, y su calificación de fundación cultural, se resuelve, con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

## Hechos

Primero.—Con fecha 7 de marzo de 1997, y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Camas (Sevilla), don Carlos Villarrubia, se procede al otorgamiento de la escritura de constitución de la fundación denominada «De Cultura Afrohispanoamericana. CEIBA», que queda registrada con el número 585 de su Protocolo.

Segundo.—En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una fundación de carácter cultural, y en la que consta la aportación como dotación inicial de 1.200.000 pesetas, desembolsándose inicialmente el 25 por 100 de la dotación (300.000 pesetas).

Asimismo, se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación como tales.

Tercero.—También se presentan los Estatutos de la fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de investigación, estudio, desarrollo, promoción y divulgación de las aportaciones de las culturas tradicionales del África Negra a la cultura de España e Iberoamérica; su domicilio en San Juan de Aznalfarache, calle Rodríguez Marín, 23, 41920 Sevilla; su órgano de gobierno y administración y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

## Fundamentos jurídicos

Primero.—Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1 del Reglamento aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/1985, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Segundo.—Que en la carta fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la fundación y órganos representativos de la misma.

Tercero.—Que en los Estatutos de la fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985 en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Cuarto.—A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 6/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, he resuelto:

Primero.—Reconocer el carácter cultural de interés general de la fundación «De Cultura Afrohispanoamericana. CEIBA».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la carta fundacional y en los Estatutos.

Tercero.—Ordenar su inscripción en la Sección primera del Registro de Fundaciones privadas de carácter cultural, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 1997.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

2735

ORDEN de 19 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación «Espacios Naturales Protegidos de Andalucía».

Vista la solicitud presentada por don Luis García Garrido, como Presidente de la Fundación «Espacios Naturales Protegidos de Andalucía», en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la fundación mencionada y su calificación de fundación cultural privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente.

## Hechos

Primero.—Con fecha 7 de julio de 1997, y ante el Notario del ilustre Colegio de Sevilla don Antonio Ojeda Escobar, se procede al otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación denominada «Espacios Naturales Protegidos de Andalucía», que queda registrada con el número 3.292 de su protocolo.

Segundo.—En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación, como dotación, de 9.000.000 de pesetas.

Asimismo, se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

Tercero.—También se presentan los Estatutos de la fundación, donde consta su denominación, fines y objetivos de promoción y divulgación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía; su domicilio, en avenida de Eritaña, 1, de Sevilla; su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

# Fundamentos jurídicos

Primero.—Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, de aplicación supletoria, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/1985, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Segundo.—Que en la carta fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la fundación y órganos representativos de la misma.

Tercero.—Que en los Estatutos de la fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985, en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Cuarto.—A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 6/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, he resuelto:

Primero.—Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Espacios Naturales Protegidos de Andalucía».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la carta fundacional y en los Estatutos.

Terceo.—Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer en el plazo de dos meses, a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 1997.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

2736

ORDEN de 19 de enero de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Albaydar», de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la fundación denominada «Albaydar», constituida y domiciliada en Sevilla, avenida de la Palmera, número 36.

## Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escrituras públicas de fecha 9 de febrero de 1996, ante don Rafael Leña Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 473, corregidas con fecha 7 de junio de 1996, ante don Francisco Rosales de Salamanca, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1553, con fecha 26 de septiembre de 1997, ante don Francisco Rosales de Salamanca, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3.372, y con fecha 16 de diciembre de 1997, ante don Joaquín Serrano Valverde, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3.699, figurando como fundadores don José Millán Doblado y otros.

Segundo.—Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes: Crear, promover, apoyar y suscitar actividades de genuino carácter docente, primordialmente encaminada a colaborar en la formación humana, docente, técnica, ética y cívica de la juventud andaluza. En aras de ello, impulsará la creación, construcción, equipamiento y desarrollo de toda clase de centros que contribuyan a este fin; y dispensará las ayudas necesarias a las personas que aspiren a recibir esa información.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por la dotación aportada por los fundadores consistente en 5.000.000 de pesetas, ingresadas en la cuenta corriente número 60/4365-35, de la que es titular la Fundación, en al agencia número 12 del Banco de Andalucía de la localidad de Sevilla.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros, siendo su Presidente don José Millán Doblado.

Vistos la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

## Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y, en particular, sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales

Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la asesoría jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la fundación «Albaydar», con domicilio en avenida de La Palmera, número 36, de Sevilla.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 9 de febrero de 1996, corregidas con fechas 7 de junio de 1996, 26 de septiembre de 1997 y 16 de diciembre de 1997.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses, a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exigen los artículos 110.3 de la citada Ley, y 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 1998.—El Consejero, Manuel Pezzi Cereto.

# UNIVERSIDADES

2737

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la sentencia número 1.358/1997, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.157/1995, promovido por doña Isabel García Concellón.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.157/1995, seguido a instancia de doña Isabel García Concellón, y que versa sobre Resolución denegatoria del Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 1995, de la petición efectuada por la recurrente el 3 de febrero de 1995, solicitando reducción de jornada laboral motivada por proceso de recuperación por enfermedad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia número 1.358/1997, de fecha 24 de noviembre, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel García Concellón, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 1995, que denegó la petición de reducción de jornada laboral, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo impugnado es conforme a Derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia

Badajoz, 15 de diciembre de 1997.-El Rector, César Chaparro Gómez.

2738

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la relación de asistentes al IV Curso sobre Régimen de las Universidades Públicas.

La Universidad de Extremadura, por Resolución de 6 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 27), convocó el IV Curso sobre Régimen de las Universidades Públicas, dirigido al personal de las Administraciones